



RESOLUCIÓN No. 0712 DE 2015

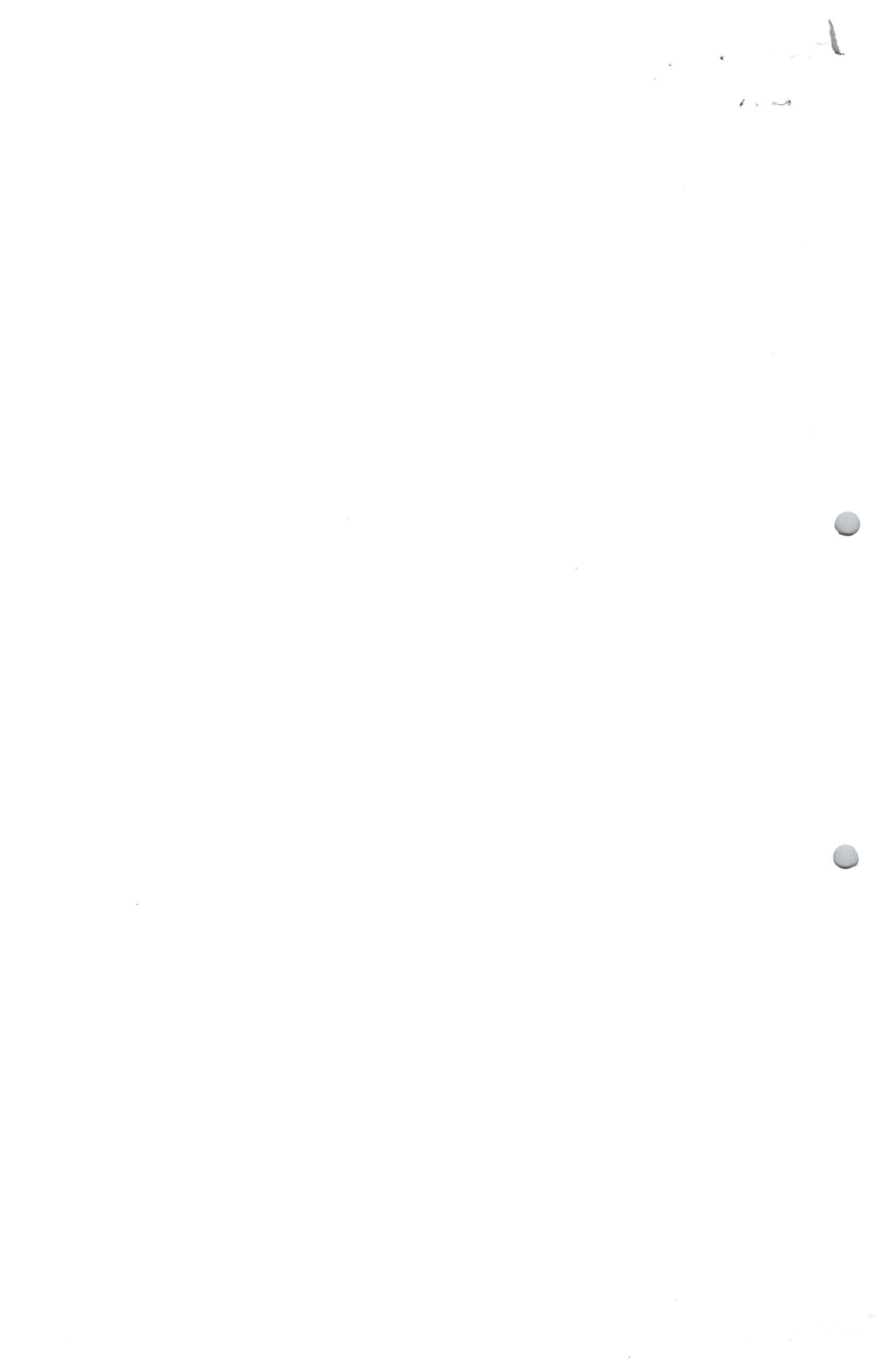
(EXPEDIENTE No. 0604 - 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO EN LA CARRERA 2C CON CALLE 79 AL ALDO DEL ARROYO SANTO DOMINGO Y CARRERA 3 CON CALLE 80 DE ESTA CIUDAD”**

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 0868 DEL 23 DE DICIEMBRE, 890 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DECRETO 909 DE 2009,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
2. El artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
3. La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
4. El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre por medio del cual se crea la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en su Artículo 75 numeral 7 nos otorga entre otras funciones: “Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes”, en el numeral 10: “Direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas”, y en el numeral 3: “Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia”.
5. El Decreto Distrital N° 0909 de 2009 establece en su artículo cuarto: “Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenará el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios.”
6. En virtud de las competencias a cargo, en visita oficiosa por la Oficina de Espacio Público de esta Secretaría se elaboró el informe técnico E.P. No. 0570 de fecha 31 de Julio de 2014, describiendo lo siguiente:  
“(…) En visita realizada el día 31 de Julio de 2014, a la Carrera 2C con calle 79 y calle 80 con carrera 3 (cancha de santo domingo), bajo acta de visita No. 0673-2014, en la que se encontró construcción de 6 viviendas las cuales se encuentran sobre la orilla del arroyo Santo Domingo.  
En la esquina sur occidental de la cancha, se encuentra una construcción en mampostería y zinc con cubierta de asbesto, más exactamente en la carrera 2C con calle 79 al lado del arroyo, en esta vivienda se encontró a la señora TATIANA POALA PALOMINO LUQUETI, quien manifestó que reside hace 4 meses en compañía de sus esposo y tres hijos. El área construida de esta vivienda en block y cemento es de 16.0 mts<sup>2</sup> y en zinc es de 12.0 mts<sup>2</sup>. En la esquina nor-occidental de la cancha,





en la carrera 3 con calle 80 (al lado del arroyo) se encontraron 6 viviendas elaboradas unas en mampostería y otras en maderas, ocupando un área de 70 mts<sup>2</sup>.

7. Que es necesario que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Nacional, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, Decreto 868 y 890 de 2008 y demás las normas aplicables, inicie proceso de recuperación del espacio público ocupado con unas construcciones en mampostería y zinc con cubierta de asbesto y otras en maderas en la carrera 2C con calle 79 y carrera 3 con calle 80 al lado del arroyo Santo Domingo.
8. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicará del presente acto administrativo conforme lo establecido en el CPACA y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público ocupado con una construcción en mampostería y zinc con cubierta de asbesto en la carrera 2C con calle 79 cancha de Santo Domingo por la señora TATIANA POALA PALOMINO LUQUETI, con la cedula de ciudadanía No. 1.085.169.781 y quienes resulten implicados con la ocupación del espacio público ocupado con la construcción de seis (6) viviendas en la carrera 3 con calle 80 al lado del arroyo Santo Domingo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de la presente investigación téngase las siguientes pruebas: Informe técnico E.P. No. 0570 de Julio 31 de 2014 y fotografías anexas, Croquis del área de ocupación del espacio público en la carrera 2C con calle 79 y carrera 3 con calle 80 al lado del arroyo Santo Domingo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Elabórense los estudios sociales a los ocupantes del espacio en la carrera 2C con calle 79 y carrera 3 con calle 80 al lado del arroyo Santo Domingo, para lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, quienes deberán presentar el informe respectivo del ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión a la señora TATIANA POALA PALOMINO LUQUETI y a los ocupantes del espacio público que resulten implicados con la construcción de viviendas en la carrera 3 con calle 80 al lado del arroyo Santo Domingo.

Dado en Barranquilla, a los **06 JUL 2015**  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARÍA AMAYA GIL**  
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Eduardo Ley  
Revisó: Carolina Consuegra

